

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA — FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

CONTRATANTE:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA

TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA:

CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL

MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO".

Entre los suscritos, por una parte JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁS. A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra, ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.134.259 expedida en Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022 identificado con NIT. No. 901.089.032-7; conformado por la sociedad PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S. A. S., identificada con NIT. No. 891.500.627-6, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y por la sociedad HIDROCONSULTA S.A.S., identificada con NIT. No. 860.069.446-9, con una participación del cincuenta por ciento (50%), en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 4 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS – PUTUMAYO" el siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá D.C.
- Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE INICIO FASE I del contrato el veintidós (22) de septiembre de 2017.
- 3. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE TERMINACIÓN FASE I el veintidos (22) de octubre de 2017.
- Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I el veintidós (22) de octubre de 2017.
- 5. Que, LAS PARTES suscribieron OTROSÍ No. 1 el diecisiete (17) de julio de 2019 mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 por un término de cuatro (4) meses, se adicionaron recursos por un valor de \$236.367.616 y se incluyeron nuevos perfiles profesionales.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

- Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE INICIO FASE II el doce (12) de febrero de 2020.
- 7. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 el veinticuatro (24) de marzo de 020) por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen, por el término de 54 días.
- Que, LAS PARTES suscribieron OTROSÍ No. 2 el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el cual, acordaron modificar la forma de pago para la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.
- Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE REINICIO de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020).
- 10. Que LAS PARTES suscribieron el OTROSÍ No. 3 el veintiocho (28) de octubre de 2020, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del contrato por el término de dos (2) meses adicionales, fijando el plazo total de dicha Fase en nueve (9) meses y el plazo total del contrato en treinta (30) meses.
- 11. Que la Alcaldía del municipio de Puerto Asís Putumayo, mediante oficio del trece (13) de julio de 2021 dirigido a Findeter, solicitó la prórroga por el término de dos (2) meses al plazo establecido en las condiciones suspensivas contenidas en los términos de referencia de la Convocatoria PAF-ATF-O-015-2017 y referentes a la obtención de recursos adicionales por parte del ente territorial para dar inicio a la Fase III del proyecto, comprometiéndose a obtener los recursos, predios, servidumbres y permisos ambientales requeridos para la ejecución de este proyecto.
- 12. Que el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, mediante oficio No. 073-O-164-21 del trece (13) de julio de 2021 y de acuerdo con lo expresado por la Alcaldía del municipio de Puerto Asís, solicitó la ampliación del plazo de la condición suspensiva por un término adicional de dos (2) meses con el ánimo de que el municipio obtenga los recursos necesarios para dar inicio a la Fase III del proyecto.
- 13. Que el CONTRATISTA CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022, mediante oficio 215-365-21.FDT del trece (13) de julio de 2021, manifestó estar de acuerdo con la ampliación del plazo de la condición suspensiva en dos (2) meses más, tanto para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017 como para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.
- 14. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del catorce (14) de julio de 2021, se pronunció favorablemente frente a la solicitud de prórroga de la condición suspensiva correspondiente a la obtención de recursos adicionales para la ejecución de la Fase III establecida en la Cláusula Tercera de los contratos PAF-ATF-O-015-2017 y PAF-ATF-I-022-2017, teniendo en cuenta el compromiso manifestado por el municipio en su oficio para la obtención de los recursos faltantes, así como de los predios, servidumbres y permisos requeridos para la ejecución del proyecto durante este plazo.
- 15. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del dieciséis (16) de julio de 2021, tal y como consta en Acta No. 273, revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por dos (2) meses a las condiciones



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-1-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

suspensivas para el contrato de obra PAF-ATF- O-015-2017 y del contrato de interventoría PAF-ATF-I-022-2017 para el proyecto que tiene por objeto: "EJECUCIÓN CONDICIONAL POR FASE DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS", relativas a la consecución de recursos por parte del ente territorial para dar inicio a la Fase III del proyecto.

- 16. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del diecinueve (19) de julio de 2021, tal y como consta en Acta No. 338, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la prórroga a las Condiciones Resolutorias y Suspensivas, "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", por el término de dos (02) meses para los contratos de obra No. PAF-ATF-O-015-2017 e interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
- 17. Que la cláusula DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito (...)"

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el Numeral ii "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS: El contrato de interventoria es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría. Dichas circunstancias son:

(...)

CONDICIONES SUSPENSIVAS

ii. OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES:

Ocurre cuando el proyecto requiere recursos adicionales a los establecidos en el presupuesto de la Fase III y los mismos son dispuestos por el ENTE TERRITORIAL responsable. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de contar con dichos recursos. Transcurrido el término de seis (6) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida."





OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES aceptan que la suscripción del presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA. – El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí

CLÁUSULA CUARTA. – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial

CLÁUSULA QUINTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintiún (21) días de julio de 2021.

CONTRATANTE.

MB

D8 JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDÙCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO

AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA

TÉCNICA - FINDETER.

 \sim

ARGELINÓ JÓSÉ DURÁN ARIZA

Representante

CONTRATISTA.

CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

